

POR TANTO:

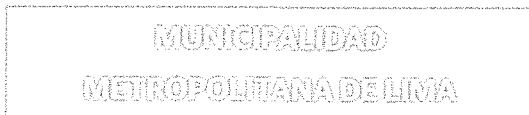
Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Moquegua, a los cinco días del mes de junio del dos mil diecisiete.

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
Gobernador Regional

1547925-2

GOBIERNOS LOCALES



Modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima

ORDENANZA N° 2054

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de agosto de 2017, los Dictámenes Nos. 110-2017-MML-CMAEO y 65-2017-MML-CMAL de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, y de Asuntos Legales;

Ha dado la siguiente:

**ORDENANZA
QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
APROBADO POR LA ORDENANZA N° 812**

Artículo Primero.-Modifíquense los artículos 11, 77, 78 (incisos 10, 12 y 13), 79, 81-A y 81-B (incisos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17), con los siguientes textos:

“Artículo 11.- Estructura orgánica
Para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad Metropolitana de Lima cuenta con la Estructura Orgánica siguiente:

- (...)
- ORGANOS DE ASESORAMIENTO**
- (...)
- Gerencia de Planificación
- Subgerencia de Planeamiento Corporativo
- **Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones**
- Subgerencia de Desarrollo Institucional
- Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional
- Subgerencia de Tecnologías de la Información
- (...).

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN

Artículo 77.- La Gerencia de Planificación es el órgano de asesoramiento responsable de conducir y supervisar los procesos de planeamiento, modernización y desarrollo institucional, programación multianual de inversiones, de conducir las estrategias de cooperación técnica internacional, y de dirigir el gobierno electrónico y el sistema informático de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Es encargado de realizar las funciones de Oficina de Programación Multianual de Inversiones contenidas en el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252,

que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a través de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones.

Artículo 78.- Son funciones y atribuciones de la Gerencia de Planificación las siguientes:

(...)
10. Conducir y supervisar el desarrollo de la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como el seguimiento, monitoreo y evaluación de dichas inversiones, en coordinación con las dependencias competentes.

(...)
13. Coordinar con los órganos de planificación de las municipalidades distritales, del centro poblado menor, de las empresas y de las instituciones descentralizadas o desconcentradas que integran la Municipalidad Metropolitana de Lima, lo concerniente a los procesos de planeamiento, programación multianual de inversiones, modernización, desarrollo institucional, estadística y cooperación técnica.

(...)
Artículo 79.- La Gerencia de Planificación, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tiene la estructura orgánica siguiente:

- Subgerencia de Planeamiento Corporativo
- **Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones**
- Subgerencia de Desarrollo Institucional
- Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional
- Subgerencia de Tecnologías de la Información

SUBGERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES

Artículo 81-A.- La Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones es la unidad orgánica responsable de la Programación Multianual de Inversiones, así como del seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de inversión de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de cerrar las brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos de la población, en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.

Artículo 81-B.- Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones las siguientes:

(...)
7. Desarrollar la Fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversiones, en el ámbito de las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

8. Asesorar a los órganos, unidades orgánicas, programas metropolitanos, proyectos especiales, empresas, órganos desconcentrados y organismos descentralizados que integran la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto al sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, conforme a la normatividad que regula la materia.

9. Elaborar el Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Metropolitana de Lima y sus respectivas modificatorias, en coordinación con las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversión, presentándolo al despacho de Alcaldía, como Órgano Resolutivo, para su aprobación, considerando las políticas sectoriales nacionales que correspondan.

10. Proponer al despacho de Alcaldía, como Órgano Resolutivo, los criterios de priorización de la cartera de proyectos, incluidos aquellos en continuidad de inversiones y las brechas identificadas a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

11. Verificar que la inversión a ejecutarse se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

12. Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones, en base a la información proporcionada por las Unidades Ejecutoras de Inversiones.

13. Realizar el seguimiento de las metas de productos e indicadores de resultados previstos en el Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, realizando reportes semestrales y anuales, los cuales deben publicarse en el Portal Institucional.

14. Elaborar y actualizar, cuando corresponda, la cartera de proyectos de inversión priorizada, así como sustentar la incorporación de inversiones, en atención a las disposiciones que regulan la materia.

15. Informar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año o que cuente con el aval o garantía financiera del Estado, solicitando su conformidad como requisito previo para su incorporación en el Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

16. Determinar la Unidad Formuladora responsable de la formulación y evaluación de los proyectos de inversión a financiarse con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año o que cuente con el aval o garantía financiera del Estado, conjuntamente con la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, como requisito previo a la elaboración de estudios de pre inversión que correspondan."

Artículo Segundo.- Incorpórense los incisos 17, 18 y 19 en el artículo 81°-B del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812 y modificatorias, con los siguientes textos:

"**Artículo 81-B.-** Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones las siguientes:

(...).

17. Registrar a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima y sus respectivos responsables, que realizarán funciones de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones en el aplicativo que disponga la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

18. Realizar la evaluación ex post de los proyectos de inversión, que cumplan con los criterios que señale la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, cuyos resultados se registrarán en el Banco de Inversiones.

19. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Planificación."

Artículo Tercero.- Modifíquese la Estructura Orgánica de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobada por el artículo 2° de la Ordenanza N° 812 y modificatorias, conforme al Anexo 01 de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Publicación de la Ordenanza
Publicar la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a los cinco (05) días hábiles siguientes de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Tercera.- Referencias al Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP y a la Subgerencia de Inversión Pública

Toda referencia al "Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP" y a la "Subgerencia de Inversión Pública" en el Reglamento de Organización y Funciones y demás documentos e instrumentos de gestión, documentos normativos y actos resolutivos de la Municipalidad

Metropolitana de Lima, sus empresas y organismos públicos, debe entenderse hecha al "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" y a la "Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones", según corresponda.

Cuarta.- Autorización

Autorícese a las dependencias que correspondan ejecuten los actos de administración interna para el cierre de la Subgerencia de Inversión Pública e inicie el ejercicio de funciones la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 17 de agosto de 2017

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1557071-1

Ordenanza que declara desfavorable petición de cambio de zonificación del distrito de Surco

ORDENANZA N° 2055

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de agosto de 2017, el Dictamen N° 047-2017-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura; y de conformidad con el Artículo 23° de la Ordenanza N° 1617;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA DESFAVORABLE LA PETICIÓN DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

Artículo Primero.- Declarar desfavorable la petición de cambio de zonificación, que a continuación se indica; manteniendo la vigencia del plano de zonificación de los usos del suelo correspondiente al distrito de Santiago de Surco, aprobado por Ordenanza N° 912-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de marzo de 2006.

N°	EXP. N°	SOLICITANTE	UBICACIÓN
1	104136-2013	MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO	Predio con área de 1,031,427.53 m ² ubicado en Las Laderas de Cerro San Francisco, distrito de Santiago de Surco

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar al interesado lo dispuesto por la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 17 de agosto de 2017.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1557067-1